

Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados

Presentación del proyecto de modalidades para el AMNA por el Presidente del Grupo de Negociación

1. Tal como solicitaron los Miembros, he preparado el proyecto adjunto de modalidades para el acceso a los mercados para los productos no agrícolas (AMNA) para someterlo a su consideración. Al preparar este proyecto de modalidades me he guiado por:

- el mandato para las negociaciones sobre el AMNA formulado en la Declaración Ministerial de Doha (WT/MIN(01)/DEC/1), el Anexo B de la Decisión adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004 (el "Marco relativo al AMNA", WT/L/579) y la Declaración Ministerial de Hong Kong (WT/MIN(05)/DEC);
- el consenso entre los Miembros, cuando ese consenso se ha expresado claramente en la labor del Grupo de Negociación;
- las opiniones de los Miembros, presentadas en propuestas y declaraciones formales, en comunicaciones escritas informales y en intervenciones orales a lo largo de cientos de horas de reuniones del Grupo de Negociación, consultas plurilaterales y bilaterales sobre cuestiones con respecto a las cuales no se ha llegado a un consenso expreso; y
- mi propia opinión, no en sustitución de la de los Miembros, sino para promover una verdadera negociación entre ellos.

2. Para situar mejor mi proyecto de modalidades y la fase final de las negociaciones, me permito hacer las siguientes observaciones generales, que espero puedan orientar a los Miembros.

3. En primer lugar, la razón por la que se me ha invitado a que proponga las modalidades es que los Miembros no han podido aproximar por sí solos sus posiciones. El primer corolario de esa aseveración debe ser evidente para todos los Miembros: tendrán que modificar sus posiciones para llegar a un acuerdo. Sin embargo, y también como consecuencia lógica, es casi seguro que las modalidades que propongo los decepcionarán, ya que, por definición, no pueden reflejar plenamente la posición de ningún Miembro, sino más bien un posible acercamiento de sus posiciones. He tratado de aprovechar las ideas formuladas por los Miembros y equilibrar, lo mejor que he podido, intereses enfrentados. Al mismo tiempo, he procurado cumplir el mandato que me han encomendado: dar impulso a las negociaciones proponiendo resultados específicos, no repitiendo la posición de cada uno e instando a todos a que lleguen a una solución de transacción.

4. En segundo lugar, las modalidades que propongo se apoyan en un principio reafirmado casi unánimemente en el Grupo de Negociación: el de que todos deben contribuir. Hay importantes diferencias entre los Miembros en cuanto a la manera en que ese principio debe aplicarse en circunstancias específicas, pero también hay un matiz importante: debe pedirse a los Miembros que cada uno contribuya en función de su capacidad para hacerlo. No obstante, los Miembros convienen en que las modalidades propuestas deben dar lugar a verdaderas contribuciones de todos y, por mi parte, no he dejado de proponer contribuciones reales.

5. En tercer lugar, el mandato nos encomienda que prestemos especial atención a las necesidades de los países en desarrollo. Se pretende que ello se haga en el marco de las modalidades prescrito mediante: coeficientes distintos en la fórmula para los países desarrollados y los países en desarrollo; exenciones o reducciones menores en algunas líneas arancelarias sensibles para los países en desarrollo que deben aplicar la fórmula; contribuciones diferenciadas de las economías pequeñas y vulnerables, los países en desarrollo con un bajo porcentaje de líneas arancelarias consolidadas y los países menos adelantados; y consideración del efecto de las reducciones arancelarias en los países receptores de preferencias. Las modalidades que propongo respetan ese mandato.

6. Como parte de este mandato más amplio en pro del desarrollo, se requieren "compromisos de reducción que no conlleven una reciprocidad plena". Sin embargo, es difícil que el Presidente pueda evaluar con certeza si se ha logrado esa no reciprocidad plena, ya que las posiciones de los Miembros están muy polarizadas y nunca ha habido una definición acordada de la reciprocidad.

7. En anteriores Rondas de negociación los esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre una definición han fracasado, porque los Miembros han insistido en utilizar sus propios patrones para medir la reciprocidad, generalmente basándose en las corrientes comerciales estimadas de sus exportaciones específicas en los mercados que más les interesan. En la presente Ronda, muchos Miembros en desarrollo han aducido que la reciprocidad sólo puede interpretarse como una exigencia de que los países en desarrollo que aplican la fórmula reduzcan sus aranceles consolidados, en términos porcentuales, menos que los países desarrollados. Otros Miembros han aducido que el mandato de no reciprocidad plena atañe a las modalidades en su conjunto (incluidos todos los tipos de flexibilidad y los resultados para todos los Miembros en desarrollo), y que debe prestarse cierta consideración al valor de las reducciones de las líneas arancelarias sujetas al pago de derechos, los aranceles aplicados y las crestas arancelarias.

8. Esta es una cuestión difícil de resolver, pero hay argumentos extremos de ambos lados que pueden descartarse. Por un lado, se afirma que las reducciones de los aranceles consolidados que no tienen efectos en los aranceles actualmente aplicados carecen de valor alguno, argumento que choca frontalmente con las frecuentes exhortaciones de los exportadores que reclaman mayor certeza y seguridad de que no habrá incrementos de los aranceles. Muchos países en desarrollo han reducido autónomamente sus aranceles desde la Ronda Uruguay, ampliando así la diferencia entre sus aranceles consolidados y sus aranceles aplicados. El afianzamiento de esa liberalización es tanto una concesión como una contribución a la presente Ronda. Desde la posición opuesta, la lógica del mandato se ve a veces reducida al absurdo por el argumento de que esta Ronda sólo tenía por objeto proporcionar acceso a los mercados a los países en desarrollo. Esas posiciones tenían su utilidad retórica en la etapa de "club de debates" del proceso del Grupo de Negociación, pero a medida que avanzamos hacia unas verdaderas negociaciones, la mayoría de los Miembros ha puesto de manifiesto su voluntad de adoptar una posición "razonable" y reconocer la necesidad del equilibrio entre los intereses políticos y comerciales de todos los Miembros ... aunque sin abandonar el compromiso inequívoco de que en la Ronda se alcance un resultado que favorezca al desarrollo. En ese contexto, y teniendo en cuenta todos los elementos, confío en que las modalidades que propongo satisfagan la exigencia de no reciprocidad plena en los compromisos de reducción.

9. En cuarto lugar, en el párrafo 24 de la Declaración de Hong Kong se requiere que haya un nivel de ambición comparablemente elevado en el acceso a los mercados para los productos agrícolas y en el AMNA, y, en un sentido más general, un equilibrio de la ambición en todos los elementos de las negociaciones. Sin embargo, los Miembros, al igual que al evaluar la reciprocidad, no han llegado a un acuerdo sobre una metodología común para medir ese equilibrio. Por el contrario, han insistido en que deben ser ellos mismos quienes en definitiva evalúen el equilibrio sobre la base de sus intereses específicos, y han manifestado claramente que yo no puedo ni debo pretender decidir ese equilibrio en su nombre.

10. Con todo, habrá que tener de algún modo en cuenta el equilibrio de los niveles de ambición en estas modalidades, y he tratado de hacerlo en términos muy amplios. En otras palabras, he propuesto un nivel de ambición para el acceso a los mercados en el AMNA que a mi juicio podría ser coherente con el resultado de las negociaciones sobre la agricultura, que sigue siendo un blanco móvil. Mi opinión se basa en las aportaciones que me han hecho los Miembros. Como es natural, algunos de ellos discreparán y considerarán que la oferta por el lado de la agricultura es insuficiente. De ser así, permítanme recomendar a los Miembros que centren sus esfuerzos en aumentar el nivel de ambición en otros sectores, en lugar de reducirlo, para todos, en el del AMNA.

11. En quinto lugar, me parece razonable que en una organización con 150 Miembros de distintos niveles de desarrollo, con distintos intereses comerciales y aranceles muy variados para los productos no agrícolas, sea difícil articular reglas generales (modalidades) adecuadas a las circunstancias específicas de cada uno de los Miembros. El trato diferenciado de grupos de Miembros conforme al mandato acordado tiene por objeto abordar esa cuestión, y, desde luego, contribuye en gran medida a resolver el problema. Sin embargo, algunos Miembros pueden considerar indispensable adaptar mejor las modalidades si la aplicación de la norma general tiene una repercusión desproporcionada. Encomiendo encarecidamente a los Ministros que presten suma atención a los argumentos concretos y respondan con medidas adecuadas y específicas, en lugar de ajustar las normas generales en búsqueda del mínimo denominador común. Esto último podría desembocar en un resultado cómodo para todos, pero que no merecería la pena.

12. En sexto lugar, me permito recomendar a los Ministros que, al evaluar estas propuestas de modalidades, adopten el primero de *los 7 Hábitos de la Gente Altamente Efectiva* de Stephen Covey: empezar teniendo presente el final. Una vez aplicadas las modalidades que he propuesto, los países desarrollados tendrán aranceles consolidados inferiores en promedio al 3 por ciento, y crestas arancelarias inferiores al 10 por ciento, incluso para sus productos más sensibles. Los dos Miembros desarrollados principales habrán fijado más del 90 por ciento de sus derechos por debajo del 5 por ciento, y menos del 2 por ciento de sus derechos entre el 7 y el 8,5 por ciento, sus nuevas crestas arancelarias. En los países en desarrollo que apliquen la fórmula, los aranceles consolidados serán en promedio inferiores al 12 por ciento, y sólo un puñado alcanzarán promedios superiores al 15 por ciento. En esos mismos países, del 80 al 90 por ciento de los derechos consolidados serán inferiores al 15 por ciento, reduciendo así espectacularmente el "excedente" de sus aranceles. Las economías en desarrollo relativamente más débiles tendrán promedios arancelarios más altos y mayor flexibilidad para estructurar sus listas arancelarias, pero pese a ello contribuirán al logro de un resultado en materia de acceso a los mercados, reduciendo significativamente el sobrante de consolidación arancelaria y alcanzando un porcentaje muy alto de líneas arancelarias consolidadas.

13. Me permito, por último, observar que en muchas declaraciones retóricas de los Miembros las negociaciones se han descrito como una mera confrontación entre los intereses de los países desarrollados y los de los países en desarrollo. Esa retórica no refleja la realidad. Por lo que respecta a cada una de las modalidades en las negociaciones sobre el AMNA, los intereses y posiciones de los países en desarrollo son diversos, y a menudo tan opuestos como las posiciones de las economías desarrolladas y las economías en desarrollo. También son distintos los intereses de los Miembros desarrollados, de manera que sería realmente bastante extraño que un Miembro adoptara una posición en nombre de "los países desarrollados". En mis consultas con los Miembros, no fueron menos que los países desarrollados los países en desarrollo que han puesto de relieve la necesidad de aumentar el acceso a los mercados de los países en desarrollo. Tanto si estas negociaciones tienen éxito como si fracasan, es importante que se entiendan como lo que son: no un enfrentamiento entre ricos y pobres, sino una búsqueda de equilibrio entre los muchos intereses contrapuestos de los Miembros. No facilita esta tarea el hecho de que los aranceles de los Miembros sean variados y no siempre correspondan con exactitud a sus circunstancias económicas o su nivel de desarrollo ... salvo cuando se expresan como promedios colectivos, y, como acertadamente ha observado un Miembro, lo que se exportan no son promedios.

14. Destacados estos aspectos generales, pasaré ahora a mis propuestas específicas y haré algunas observaciones.

La fórmula

15. Prácticamente hay unanimidad en que se debería adoptar una fórmula suiza simple con dos coeficientes. Las recientes propuestas de complementar o sustituir la fórmula suiza con un recorte lineal o recorte medio con objeto de facilitar la convergencia con respecto a la fórmula han suscitado gran preocupación en la mayoría de los Miembros -desarrollados y en desarrollo- que consideran que la fórmula suiza es el principal logro del mandato sobre el AMNA. En los casos en que los Ministros estiman que se necesita más flexibilidad para abordar preocupaciones específicas, la clara mayoría de los Miembros preferiría que utilizaran la flexibilidad ya prevista en el mandato, a saber, equilibrar el nivel de ambición de la fórmula con las excepciones y/o las limitaciones en materia de volumen del comercio que figuran en el párrafo 7 (Flexibilidad para los Miembros en desarrollo que deben aplicar la fórmula).

16. Por lo que respecta a los coeficientes de la fórmula, las posiciones extremas proponen una diferencia de 5 y 25 puntos entre los países desarrollados y los países en desarrollo. A juzgar por las consultas que he mantenido con los Miembros, ninguna de esas posiciones obtendrá un consenso. Entre las dos posiciones extremas, hay un amplio grupo de Miembros que pretenden o pueden aceptar un resultado en los rangos que he propuesto. En cuanto a los dos coeficientes, el rango propuesto no es el punto medio exacto entre las posiciones extremas: es el espacio intermedio, tal como lo han definido los Miembros en mis consultas.

Elementos en relación con la fórmula

Cobertura de productos:

17. He propuesto una lista de productos no agrícolas en la nomenclatura del SA 2002 a la que serán aplicables todas las modalidades para el AMNA. Mi propuesta consiste en una lista acordada en la que, sin perjuicio de los derechos de los demás Miembros, queda constancia de una serie de apartamientos de la lista, existentes desde hace tiempo, por parte de determinados Miembros. La mayoría de los Miembros ha indicado su preferencia por una lista acordada sin apartamientos. No obstante, dado que para dos Miembros la clasificación de los productos es un tema delicado, ha sido imposible llegar a un consenso. Por lo tanto, he propuesto como alternativa el siguiente enfoque: un resultado que consiste en una lista acordada y que no altere los derechos de los Miembros.

Incremento en razón de los aranceles no consolidados:

18. Teniendo en cuenta el efecto armonizador de la fórmula suiza, la mayoría de los Miembros ha dado muestras de flexibilidad con respecto a la cuestión del incremento en razón de los aranceles no consolidados. Persisten resquemores en cuanto al efecto de los aranceles no consolidados bajos, por un lado, y a las repercusiones en los resultados línea por línea, por otro. Para equilibrar esas preocupaciones, pienso que resultaría apropiado un incremento de 20 puntos y, sobre la base de mis consultas, creo que esto podría generar consenso entre los Miembros.

Plazo para la aplicación:

19. He propuesto plazos para la aplicación que se sitúan en la mitad de los rangos propuestos por los Miembros, con reducciones arancelarias anuales iguales (sin acumulación final) y de doble duración para los Miembros en desarrollo que para los Miembros desarrollados, lo que concuerda con la recomendación unánime que me han dado los Miembros, incluidos sus amables consejos de que no complique las cosas innecesariamente.

20. Coincido con la opinión de muchos Miembros de que los plazos para la aplicación están estrechamente vinculados al nivel de ambición de la fórmula y que deberían ajustarse para reflejar reducciones arancelarias más o menos ambiciosas. Quisiera señalar, no obstante, que el plazo para la aplicación también está vinculado a la cuestión de la erosión de las preferencias y a la de los Miembros de reciente adhesión, para los que se proponen plazos prolongados para la aplicación. La mayoría de los Miembros ha sostenido que esos plazos prolongados para la aplicación no deberían retrasar excesivamente el acceso de dichos Miembros a los beneficios de la Ronda, lo cual es un argumento para limitar el plazo global para la aplicación.

Equivalentes *ad valorem*:

21. Desde hace algún tiempo existe consenso sobre esta cuestión. No obstante, he de señalar que dicha cuestión va más allá de la aplicación de la fórmula y que he incluido disposiciones sobre la conversión en equivalentes *ad valorem* en todas las modalidades de consolidación de los aranceles.

Flexibilidad para los Miembros en desarrollo que deben aplicar la fórmula

22. La mayoría de los Miembros ha indicado que pueden aceptar esta flexibilidad tal como se ha estructurado y a los niveles propuestos en el Marco relativo al AMNA. Esto es lo que he propuesto, con una adición y una salvedad importante.

23. Se ha ofrecido un apoyo razonable a la propuesta presentada por México de que se permita a los Miembros optar por no excluir líneas arancelarias de la plena aplicación de la fórmula a cambio de un coeficiente más elevado o de una reducción menor respecto de todas las líneas. Por consiguiente, he propuesto esta flexibilidad adicional, teniendo cuidado de no compensar en exceso a esos Miembros.

24. Cabe señalar que otros Miembros también han propuesto un aumento de la flexibilidad en circunstancias específicas. En particular, Sudáfrica ha propuesto que se tomen en consideración las repercusiones de la aplicación de la fórmula en la Unión Aduanera del África Meridional, que en la Ronda Uruguay efectuó reducciones más profundas que otros Miembros en desarrollo. Sostiene asimismo que las repercusiones de la fórmula de reducción arancelaria en Sudáfrica tendrían un efecto negativo en otros miembros de la Unión Aduanera, cuyos integrantes se encuentran en niveles de desarrollo muy distintos. Otros Miembros expresaron cierto apoyo, pero la propuesta todavía no fue articulada plenamente y la respuesta de los demás Miembros tenía carácter preliminar. Por consiguiente, no puedo llegar a una conclusión sobre esta cuestión sin celebrar nuevas consultas. No obstante, a mi juicio, este segundo argumento encierra un dilema: una excepción basada en acuerdos arancelarios regionales sentaría un precedente muy difícil en las negociaciones comerciales multilaterales. Por este motivo, aconsejaría a los Miembros que considerasen si se justifica una excepción en el caso de Sudáfrica en razón de las repercusiones desproporcionadas de las modalidades.

25. Por último, la transparencia en la utilización de esa flexibilidad es motivo de constante preocupación para algunos Miembros, y ello se ha traducido en peticiones renovadas de un entendimiento explícito sobre la última frase del Marco relativo al AMNA, que dispone que esta flexibilidad no se utilice para excluir capítulos enteros del SA. No se han hecho propuestas específicas a este respecto, pero la constante preocupación indica claramente que para llevar a término las negociaciones se requerirá una mayor transparencia bilateral.

Flexibilidad para los Miembros en desarrollo con un bajo porcentaje de líneas arancelarias consolidadas

26. Hay consenso con respecto al punto de referencia para la aplicación de esta flexibilidad, es decir, una cobertura de menos del 35 por ciento de líneas arancelarias consolidadas. También se acepta plenamente el tipo fijado como objetivo en que deberían situarse los aranceles de esos Miembros en desarrollo, es decir el 28,5 por ciento, establecido sobre la base del cálculo del promedio de los aranceles de los Miembros en desarrollo (excluidos los países menos adelantados) después de la plena aplicación de las concesiones actuales. La cuestión pendiente era el porcentaje de líneas arancelarias que debería consolidarse, entre el 100 por ciento propuesto, pero no convenido, en el Marco relativo al AMNA y el 70 por ciento propuesto por los Miembros con una baja cobertura de consolidaciones.

27. En las consultas que he mantenido sobre esta cuestión, la mayoría de los Miembros está a favor de un porcentaje elevado de líneas arancelarias consolidadas. Señalan que la consolidación es la principal contribución de esos Miembros a la Ronda, dado que el promedio arancelario propuesto aportará poco al logro de un resultado en el acceso a los mercados. Al mismo tiempo, los Miembros han dado muestras de flexibilidad en lo tocante al nivel de consolidación arancelaria, y a menudo han señalado la flexibilidad ofrecida a otros Miembros en desarrollo de excluir líneas arancelarias de la reducción plena basada en la fórmula.

28. He propuesto que el 90 por ciento de las líneas arancelarias se consolide a un arancel medio del 28,5 por ciento. Esta propuesta ofrece una gran flexibilidad a los Miembros con un porcentaje reducido de líneas arancelarias consolidadas, al darles libertad para estructurar sus listas arancelarias de la forma más conveniente para sus necesidades de desarrollo. Además, protegerá plenamente sus ingresos por concepto de aranceles y no tendrá efectos negativos en el funcionamiento de las uniones aduaneras. Al mismo tiempo, esto contribuirá a dar mucha más seguridad a los exportadores y será una base sólida para seguir negociando reducciones arancelarias.

29. En cuanto a la aplicación de esta modalidad, he propuesto que las nuevas consolidaciones necesarias para alcanzar el total del 90 por ciento de las líneas arancelarias se efectúen inmediatamente después de la entrada en vigor de las modalidades a los tipos arancelarios que el Miembro sujeto a esta modalidad considere apropiados. Seguidamente, esos Miembros dispondrían para lograr el promedio arancelario del 28,5 por ciento del plazo normal para la aplicación.

Negociaciones sectoriales

30. No espero que las negociaciones sectoriales hayan finalizado en el momento en que se establezcan las modalidades, por lo que he previsto únicamente un proceso posterior a las modalidades para finalizar esas negociaciones. El calendario que he propuesto, naturalmente, es indicativo, y no podrá ultimarse hasta que se acuerden las modalidades. No obstante, la finalidad de la hoja de ruta es hacer participar a los Miembros en un proceso transparente que permita realizar progresos suficientes en las negociaciones sectoriales para incorporar los resultados, de manera condicional, a los proyectos de listas y, de manera incondicional, a las listas definitivas.

31. Las negociaciones sectoriales seguirán siendo impulsadas por los Miembros, como modalidad complementaria (y posterior) a la fórmula, y la participación en ellas seguirá siendo no obligatoria. No obstante, estas negociaciones siguen siendo un elemento fundamental para el cumplimiento del mandato enunciado en el Marco relativo al AMNA y sin duda alguna los Miembros tendrán en cuenta sus resultados al evaluar el equilibrio de concesiones en la Ronda.

Economías pequeñas y vulnerables

32. En mi informe de julio de 2006 al Comité de Negociaciones Comerciales (TN/MA/W/80), indiqué que se había llegado a un consenso sobre el punto de activación para gozar de la flexibilidad otorgada a las economías pequeñas y vulnerables. En particular, señalé que los Miembros habían decidido abandonar la búsqueda de puntos de referencia para determinar la vulnerabilidad y habían aceptado un único criterio de admisibilidad basado en el valor del comercio de productos no agrícolas, es decir, menos del 0,1 por ciento del comercio mundial de esos productos.

33. Sobre la cuestión del trato de las economías pequeñas y vulnerables, aunque los Miembros seguían divididos -entonces y ahora- sobre la estructura de la flexibilidad (una reducción arancelaria basada en una fórmula con una mayor flexibilidad o una reducción arancelaria media fijada como objetivo, como sugerían los patrocinadores), en general estaban de acuerdo en que la cuestión central era el nivel de la contribución que habían de hacer estos Miembros a la Ronda.

34. Por lo que respecta a la estructura de la modalidad, he propuesto el enfoque del promedio arancelario, en tres estratos basados en aranceles medios consolidados, y con inclusión de una reducción arancelaria mínima línea por línea. Creo que esta estructura es adecuada porque facilita el trato diferenciado de un grupo de Miembros muy diverso. Un enfoque estratificado les permitiría lograr cierto grado de armonización arancelaria entre sí; de ese modo, los Miembros que tuvieran aranceles más elevados harían reducciones más importantes. Además, sobre la base de mis consultas, creo que esta estructura es la que tiene más posibilidades de obtener consenso, siempre que el nivel de contribución a la Ronda sea satisfactorio.

35. Con respecto a esa contribución, he propuesto aranceles medios objetivo del 14, 18 y 22 por ciento, junto con una reducción arancelaria mínima línea por línea del 10 por ciento en el 95 por ciento de las líneas arancelarias. Esto aseguraría una contribución mínima para que en la Ronda se logre un resultado con respecto al acceso a los mercados, y proporcionaría al mismo tiempo una flexibilidad muy importante en cuanto a la forma en que se haría esa contribución. Las economías pequeñas y vulnerables reducirían el promedio de sus aranceles guardando una proporción razonable con otros países en desarrollo, pero tendrían más flexibilidad para estructurar sus aranceles. Este enfoque es compatible con las necesidades de desarrollo de esas economías.

36. Se propone que Fiji sea objeto de consideración especial en vista de que su porcentaje de líneas arancelarias consolidadas es bajo y de que las economías pequeñas y vulnerables deben consolidar el 100 por ciento de las líneas arancelarias.

Países menos adelantados (PMA)

37. Con respecto a las cuestiones de la reducción arancelaria y del acceso a los mercados para los PMA, he propuesto modalidades sobre las que había consenso cuando presenté mi informe de julio de 2006 al Comité de Negociaciones Comerciales. No obstante, he modificado este texto para reflejar las novedades que se han producido desde entonces y evitar repeticiones.

38. Sobre la cuestión de la mejora de las normas de origen para el acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes, ni los patrocinadores ni los Miembros en general tienen una idea precisa de cómo desean proceder. Ciertamente, en este momento no puedo decir que hay consenso ni puedo proponer un consenso sobre la base de los debates que han tenido lugar en el Grupo de Negociación. Quisiera señalar que la armonización de las normas de origen preferenciales tal vez no sea la mejor solución y que los Miembros cuentan con prácticas óptimas que podrían adoptarse inmediatamente para mejorar la eficacia de estos programas. Sin embargo, creo que será necesario actuar a nivel bilateral para cumplir el compromiso de establecer normas de origen más transparentes y simples que contribuyan a facilitar el acceso a los mercados para los PMA.

Miembros de reciente adhesión

39. El mandato de las negociaciones dispone que los Miembros tengan en cuenta los amplios compromisos en materia de acceso a los mercados que han contraído los Miembros de reciente adhesión y el hecho de que, en algunos casos, esas reducciones arancelarias todavía no se han aplicado plenamente. También tenemos orientaciones del Consejo General sobre los Miembros que deben considerarse de reciente adhesión a los efectos de estas modalidades, es decir, todos los Miembros que se han adherido desde el establecimiento de la OMC en 1995. Ahora bien, no se ha definido exactamente el trato que se dará a estos Miembros.

40. En vista de la diversidad existente entre los Miembros de reciente adhesión -la magnitud de sus compromisos en materia de acceso a los mercados, el tiempo transcurrido desde su adhesión y desde el cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco de la adhesión, la solidez de sus economías, la medida en que se han beneficiado del comercio de productos no agrícolas- hay amplio apoyo para que se responda de forma diferenciada a sus circunstancias.

41. Como indiqué en mi informe de julio de 2006 al Comité de Negociaciones Comerciales, hay consenso sobre el hecho de que no debería exigirse a Moldova, la República Kirguisa y Armenia que realicen reducciones arancelarias en esta Ronda, especialmente habida cuenta de sus circunstancias económicas. Considero asimismo, sobre la base de mis consultas, que se debería eximir a la ex República Yugoslava de Macedonia, la Arabia Saudita y Viet Nam de nuevos compromisos en materia de acceso a los mercados, en vista de que se han adherido muy recientemente y de la magnitud de sus compromisos en materia de acceso a los mercados.

42. Hay amplio acuerdo en que los Miembros de reciente adhesión a los que corresponde menos del 0,1 por ciento del comercio mundial de productos no agrícolas deberían tener acceso a la flexibilidad otorgada a las economías pequeñas y vulnerables; por lo tanto, he propuesto que se modifique la banda inferior de la modalidad de reducción arancelaria para las economías pequeñas y vulnerables a fin de permitirles acceder a esta flexibilidad. No obstante, mi opinión es que las modalidades aplicables a las economías pequeñas y vulnerables ofrecen suficiente flexibilidad a estos Miembros y, por consiguiente, no he propuesto para ellos un plazo prolongado para la aplicación.

43. Por lo que respecta a los países en desarrollo de reciente adhesión que aplicarán la fórmula, se está ampliamente de acuerdo en que deberían tener acceso a la flexibilidad que normalmente se concedería, más un plazo prolongado para la aplicación. Por consiguiente, he propuesto que estos Miembros tengan un período de gracia de dos años después de haber cumplido los compromisos contraídos en el marco de la adhesión, sobre una base línea por línea. Es decir, se debería permitir, para las distintas líneas arancelarias, una "pausa" de dos años entre el final de la implementación de las reducciones acordadas en el marco de la adhesión y el inicio de los recortes resultantes del PDD. Es evidente que este período de gracia se aplicaría únicamente a las líneas arancelarias respecto de las cuales los compromisos contraídos en el marco de la adhesión no se habían cumplido plenamente dos años antes de la entrada en vigor del PDD. Además, he propuesto que se prolongue dos años el plazo para la aplicación de las reducciones resultantes del PDD respecto de todas las líneas arancelarias. Estas son disposiciones para la aplicación más generosas que las que han propuesto muchos Miembros. Ahora bien, todos los Miembros están de acuerdo en que, para abordar esta cuestión, se utilice el plazo para la aplicación y, en mi opinión, esto es lo mínimo que podría hacerse para cumplir el mandato.

Obstáculos no arancelarios

44. Se han hecho verdaderos progresos en lo que respecta a dar forma a las propuestas verticales y horizontales sobre los obstáculos no arancelarios. No obstante, estas negociaciones no han avanzado todavía lo suficiente para proponer la adopción o el rechazo de modalidades para propuestas

específicas. Por consiguiente, he centrado estas modalidades en la continuación del proceso, en particular el paso a negociaciones basadas en textos.

45. En mis consultas ha quedado claro que el nivel de apoyo de los Miembros a estas propuestas varía mucho y que, como las propuestas deben obtener el consenso para formar parte del todo único, debería considerarse seriamente la reestructuración o el retiro de algunas.

46. Con respecto a las propuestas bilaterales sobre los obstáculos técnicos al comercio, las negociaciones están impulsadas por los Miembros y, hasta que los Miembros comuniquen que han llegado a un resultado mutuamente acordado, no puedo incluir estas cuestiones en las modalidades.

Medidas de creación de capacidad

47. Hay consenso sobre este texto y un compromiso de prestar asistencia a los PMA y los demás Miembros que se encuentren en las fases iniciales de desarrollo para que aprovechen el acceso a los mercados que resultará de estas negociaciones.

Preferencias no recíprocas

48. Aunque las preferencias han sido muy debatidas en el Grupo de Negociación, la orientación que he recibido de los Miembros sigue siendo muy limitada. A pesar de ello, he cumplido lo mejor que he podido el mandato establecido por los Ministros. Ese mandato consistía en determinar el alcance del problema de la erosión de las preferencias y hallar posibles soluciones a ese problema.

49. En cuanto al alcance del problema, se ha realizado una labor muy útil con el fin de definir las líneas arancelarias y los mercados de exportación más importantes. Al centrarse en un número muy limitado de líneas arancelarias y en los dos principales mercados otorgantes de preferencias (las CE y los Estados Unidos) -con inclusión de un filtrado adicional de la lista para asegurar la proporcionalidad mediante la eliminación de líneas arancelarias respecto de las cuales las exportaciones a esos mercados no son significativas-, las listas que figuran en los anexos 2 y 3 de mi propuesta de modalidades recogen claramente las exportaciones más importantes y sensibles de los beneficiarios de preferencias. Las exportaciones de estos países se concentran principalmente en unas pocas líneas arancelarias y, por consiguiente, es posible abarcar la mayor parte del problema con una breve lista de líneas. Entre los Miembros se reconoce en general que este enfoque de la definición del problema es sensato y aceptable, aunque los beneficiarios de preferencias son partidarios de la inclusión de líneas arancelarias adicionales.

50. Con respecto a la forma de resolver el problema, hay menos acuerdo. Todos los Miembros coinciden en que el problema básico de los países receptores de preferencias es su gran dependencia de un número reducido de productos de exportación, así como su limitada capacidad de oferta. Por consiguiente, todos los Miembros están de acuerdo en que la asistencia al desarrollo debe hacer una contribución importante a la solución de este problema, aunque es probable que los efectos de esa asistencia se hagan sentir a medio o largo plazo.

51. Muchos Miembros aceptan también que se dé al problema una respuesta comercial limitada, considerándola como un puente hacia soluciones a más largo plazo. Más concretamente, muchos Miembros son partidarios de una prórroga breve del plazo para la aplicación de las reducciones arancelarias, con respecto a un número reducido de líneas arancelarias de interés fundamental para los Miembros receptores de preferencias. Esta es en síntesis la propuesta que formulo en el presente proyecto de modalidades.

52. Ha sido escaso el apoyo de los Miembros a mis exhortaciones a que se consideren medidas alternativas o complementarias, como la mejora de las normas de origen con el fin de aumentar la eficiencia de las preferencias restantes, el mantenimiento del margen de preferencia cuando sea viable (esto tiene una aplicación limitada, puesto que muchas preferencias consisten en un arancel nulo), o la ampliación y aceleración del acceso a los mercados de otros productos de interés para los beneficiarios de preferencias.

53. Por último, algunos Miembros han aducido que se verían afectados desproporcionadamente por la prórroga del plazo para la aplicación, dado que sus intercambios comerciales correspondientes a esas mismas líneas arancelarias son muy importantes -y se realizan en circunstancias económicas similares-. Los argumentos esgrimidos por estos Miembros son muy convincentes. No obstante, mi propuesta de modalidades responde a esas preocupaciones limitando el plazo global para la aplicación en el marco de la Ronda, otorgando sólo una breve prórroga para las líneas arancelarias de importancia crítica para los beneficiarios de preferencias y reduciendo aún más la lista de líneas arancelarias a las que se aplicaría la medida.

Bienes ambientales no agrícolas

54. Mientras los Miembros no acuerden el enfoque para abordar la cuestión de los bienes ambientales en el Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) en Sesión Extraordinaria, hay pocas posibilidades de que lleguen a un acuerdo sobre el trato de esos bienes en las modalidades para el AMNA. No obstante, por lo que respecta al trato, mi opinión es que, al referirse expresamente a esos bienes en el mandato sobre el AMNA, los Ministros pretendían que se lograra un resultado más ambicioso que con respecto a otros productos. Cualquier otra interpretación equivaldría a no atribuir ningún sentido al texto del mandato.

Proyecto de modalidades para el AMNA

Preámbulo

1. En el párrafo 16 de la Declaración Ministerial de Doha convinimos en celebrar "negociaciones que tendrán por finalidad, según modalidades que se acordarán, reducir o, según proceda, eliminar los aranceles, incluida la reducción o eliminación de las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad arancelaria, así como los obstáculos no arancelarios, en particular respecto de los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo. La cobertura de productos será amplia y sin exclusiones *a priori*. En las negociaciones se tendrán plenamente en cuenta las necesidades e intereses especiales de los Miembros en desarrollo y menos adelantados participantes, incluso mediante compromisos de reducción que no conlleven una reciprocidad plena, de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo XXVIII**bis** del GATT de 1994 y las disposiciones citadas en el párrafo 50 de la Declaración Ministerial de Doha. A tal fin, las modalidades que se acuerden incluirán estudios y medidas de creación de capacidad apropiados destinados a ayudar a los países menos adelantados a participar efectivamente en las negociaciones".

2. Con arreglo al mandato del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD), y sobre la base de los resultados consignados en el Anexo B de la Decisión del Consejo General de 1º de agosto de 2004 (el "Marco relativo al AMNA") y los párrafos 13 a 24 de la Declaración Ministerial de Hong Kong, establecemos las modalidades de las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas (AMNA) que serán aplicables a todas las líneas arancelarias de los productos no agrícolas según la definición del anexo 1.

3. Convinimos también en que los resultados de la aplicación de estas modalidades se reflejarán en listas de concesiones que se presentarán y completarán en la nomenclatura del Sistema Armonizado de 2002 y se elaborarán de conformidad con el documento JOB(06)/99/Rev.1. Convinimos además en que los proyectos de listas globales iniciales se presentarán a más tardar tres meses después del establecimiento de las modalidades.

4. Estas modalidades no crean una nueva categoría o subcategoría de Miembros de la OMC, ni sientan un precedente para negociaciones futuras. Al aplicar las presentes modalidades, no se aumentarán las consolidaciones existentes, con excepción de lo previsto en el artículo XXVIII del GATT de 1994.

Fórmula

5. Se aplicará línea por línea la siguiente fórmula:

$$t_1 = \frac{(a \text{ o } b) \times t_0}{(a \text{ o } b) + t_0}$$

donde,

t_1 = Tipo final consolidado del derecho

t_0 = Tipo de base del derecho

a = [8-9] = Coeficiente para los Miembros desarrollados

b = [19-23] = Coeficiente para los Miembros en desarrollo

Elementos de la fórmula

- 6.
- a) La cobertura de productos será amplia sin exclusiones *a priori*.
 - b) Las reducciones o la eliminación de los aranceles comenzarán a partir de los tipos consolidados después de la plena aplicación de las concesiones actuales; sin embargo, en el caso de las líneas arancelarias no consolidadas, adoptamos un incremento no lineal invariable de 20 puntos porcentuales del tipo NMF aplicado en el año de base con el fin de establecer tipos de base para comenzar las reducciones arancelarias.
 - c) El año de base para los tipos arancelarios NMF aplicados será 2001 (tipos aplicables al 14 de noviembre).
 - d) Todos los derechos no *ad valorem* se convertirán en equivalentes *ad valorem* sobre la base del método que se indica en el documento TN/MA/20 y serán consolidados en términos *ad valorem*.
 - e) El período de referencia para los datos de las importaciones será 1999-2001.
 - f) Las reducciones arancelarias en el caso de los Miembros desarrollados comprenderán cinco reducciones iguales de los tipos y, en el caso de los países en desarrollo, nueve reducciones iguales de los tipos. La primera reducción se efectuará el 1° de enero del año siguiente a la entrada en vigor de los resultados del PDD y cada una de las reducciones sucesivas se hará efectiva el 1° de enero de cada uno de los años siguientes.

Flexibilidad para los Miembros en desarrollo que deben aplicar la fórmula

- 7.
- a) Se concederá a los Miembros en desarrollo que deben aplicar la fórmula la flexibilidad siguiente:
 - i) efectuar recortes inferiores a los basados en la fórmula en el 10 por ciento como máximo de las líneas arancelarias nacionales de los productos no agrícolas, siempre que los recortes no sean inferiores a la mitad de los basados en la fórmula y que esas líneas arancelarias no excedan del 10 por ciento del valor total de las importaciones de productos no agrícolas de un Miembro;

o

 - ii) mantener, como excepción, líneas arancelarias sin consolidar o no efectuar recortes basados en la fórmula en el 5 por ciento como máximo de las líneas arancelarias nacionales de los productos no agrícolas, siempre que no excedan del 5 por ciento del valor total de las importaciones de productos no agrícolas de un Miembro.¹

Convenimos asimismo en que esta flexibilidad no se utilizará para excluir capítulos enteros del SA.

¹ Queda entendido que las opciones del apartado 7 a) ii) (mantener las líneas arancelarias sin consolidar o no efectuar recortes basados en la fórmula) podrán combinarse, pero conjuntamente no podrán exceder del 5 por ciento de las líneas arancelarias y del 5 por ciento de las importaciones de productos no agrícolas.

- b) Cuando los Miembros en desarrollo que deban aplicar la fórmula no hagan uso de la flexibilidad prevista en el apartado a) *supra*, aplicarán en la fórmula un coeficiente de $b + 3$.

Flexibilidad para los Miembros en desarrollo con un bajo porcentaje de líneas arancelarias consolidadas²

8.

- a) Como excepción, los Miembros en desarrollo cuyas consolidaciones abarquen menos del 35 por ciento de las líneas arancelarias de los productos no agrícolas quedarán exentos de la obligación de efectuar reducciones arancelarias mediante la fórmula. Consolidarán, en cambio, el 90 por ciento de las líneas arancelarias de los productos no agrícolas a un nivel medio que no exceda del 28,5 por ciento.
- b) Esas líneas arancelarias se consolidarán el 1º de enero del año siguiente a la entrada en vigor de los resultados del PDD a los tipos iniciales consolidados.
- c) Los tipos iniciales consolidados se establecerán de la siguiente manera: en el caso de las líneas arancelarias consolidadas se utilizarán las consolidaciones existentes y, en el caso de las líneas arancelarias no consolidadas, el Miembro sujeto a esta modalidad determinará el nivel de la consolidación inicial de esas líneas arancelarias.
- d) La consolidación general media fijada como objetivo se hará efectiva al final del plazo para la aplicación de la siguiente manera: las reducciones arancelarias comprenderán nueve reducciones iguales de los tipos. La primera reducción se efectuará el 1º de enero del segundo año siguiente a la entrada en vigor de los resultados del PDD y cada una de las reducciones sucesivas se hará efectiva el 1º de enero de cada uno de los años siguientes.
- e) Todos los derechos serán consolidados sobre una base *ad valorem*. Las consolidaciones existentes sobre una base no *ad valorem* se convertirán en equivalentes *ad valorem* utilizando el método que se indica en el documento TN/MA/20.

Negociaciones sectoriales

9. El componente de reducciones arancelarias sectoriales es otro elemento fundamental para lograr los objetivos del párrafo 16 de la Declaración Ministerial de Doha. La participación en las iniciativas sectoriales no tiene carácter obligatorio. Esas iniciativas tendrán por finalidad reducir, armonizar o, según proceda, eliminar los aranceles, incluida la reducción o eliminación de las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad arancelaria, en mayor medida que la que resultaría de la modalidad basada en una fórmula, en particular respecto de los productos cuya exportación interesa a los Miembros en desarrollo.

10. Se han realizado progresos en diversas iniciativas sectoriales, en las que los debates entre los participantes se han centrado en lo siguiente: la definición de la masa crítica para la que se podría considerar el porcentaje del comercio mundial que corresponde a los productores competitivos y el nivel de participación de éstos; la cobertura de productos, el plazo para la aplicación de la reducción o eliminación de los aranceles y el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo participantes.

² Los Miembros en desarrollo de que se trata son: Camerún; Congo; Côte d'Ivoire; Cuba; Ghana; Kenya; Macao, China; Mauricio; Nigeria; Sri Lanka; Suriname; y Zimbabwe.

11. En la Conferencia Ministerial de Hong Kong, los Ministros encomendaron a los Miembros que identificaran iniciativas sectoriales que pudieran atraer una participación suficiente. Las iniciativas sectoriales actualmente propuestas son: automóviles y sus partes; bicicletas y sus partes; productos químicos; productos electrónicos/eléctricos; pescado y productos del pescado; productos de la silvicultura; piedras preciosas y joyería; herramientas manuales; libre acceso a una mejor atención de la salud; materias primas; equipo deportivo; juguetes; y textiles, vestido y calzado.

12. Se encomienda a los Miembros participantes en las iniciativas sectoriales que intensifiquen su labor de conformidad con el siguiente calendario y con miras a incorporar de manera incondicional los resultados de esas negociaciones a sus proyectos de listas globales finales:

- a) a más tardar cuando se establezcan las modalidades, los patrocinadores de cada una de las iniciativas sectoriales propondrán las modalidades específicas aplicables a los productos comprendidos en cada iniciativa;
- b) a más tardar un mes después de que se establezcan las modalidades, se invita a los Miembros que tengan la intención de participar en una iniciativa sectorial que lo indiquen a los patrocinadores de la iniciativa sectorial pertinente y a la Secretaría; y
- c) a más tardar tres meses después de que se establezcan las modalidades, los participantes en las iniciativas sectoriales incorporarán de manera condicional los resultados de esas negociaciones a sus proyectos de listas globales.

Economías pequeñas y vulnerables

13. A excepción de los Miembros desarrollados, los Miembros cuya participación en el comercio mundial de productos no agrícolas sea inferior al 0,1 por ciento durante el período de referencia de 1999 a 2001 o el período respecto del que se disponga de los mejores datos, según figuran en el documento TN/MA/S/18, podrán aplicar la modalidad de reducción arancelaria que se menciona a continuación, en lugar de la modalidad basada en la fórmula, contenida en los párrafos 5, 6 y 7 *supra*.

- a) Los Miembros cuyo nivel medio de consolidación arancelaria de productos no agrícolas³:
 - i) sea igual o superior al 50 por ciento consolidarán todas sus líneas arancelarias de productos no agrícolas a un nivel medio que no exceda de un promedio general del 22 por ciento;
 - ii) sea igual o superior al 30 por ciento pero inferior al 50 por ciento consolidarán todas sus líneas arancelarias de productos no agrícolas a un nivel medio que no exceda de un promedio general del 18 por ciento; y
 - iii) sea inferior al 30 por ciento consolidarán todas sus líneas arancelarias de productos no agrícolas a un nivel medio que no exceda de un promedio general del 14 por ciento.

Se considerará que a Fiji se aplicará lo dispuesto en el punto i).

Además, el 95 por ciento de todas las líneas arancelarias de productos no agrícolas será objeto de un recorte mínimo del 10 por ciento.

³ Los niveles medios de consolidación arancelaria de los Miembros figuran en el documento TN/MA/S/4 y Corr.1.

- b) Todas las líneas arancelarias se consolidarán el 1º de enero del año siguiente a la entrada en vigor de los resultados del PDD a los tipos iniciales consolidados.
- c) Los tipos iniciales consolidados se establecerán de la siguiente manera: en el caso de las líneas arancelarias consolidadas se utilizarán las consolidaciones existentes y, en el caso de las líneas arancelarias no consolidadas, el Miembro sujeto a esta modalidad determinará el nivel de la consolidación inicial.
- d) La consolidación general media fijada como objetivo se hará efectiva al final del plazo para la aplicación de la siguiente manera: las reducciones arancelarias comprenderán nueve reducciones iguales de los tipos. La primera reducción se efectuará el 1º de enero del año siguiente a la entrada en vigor de los resultados del PDD y cada una de las reducciones sucesivas se hará efectiva el 1º de enero de cada uno de los años siguientes.
- e) Todos los derechos serán consolidados sobre una base *ad valorem*. Las consolidaciones existentes sobre una base no *ad valorem* se convertirán en equivalentes *ad valorem* utilizando el método que se indica en el documento TN/MA/20.

Países menos adelantados (PMA)

Flexibilidad para los PMA

14. Los PMA no estarán obligados a participar en las reducciones arancelarias mediante la fórmula ni en el enfoque sectorial. No obstante, como parte de su contribución al PDD, se espera que los PMA incrementen sustancialmente su nivel de compromisos de consolidación arancelaria. Cada PMA determinará el alcance y nivel de los compromisos de consolidación arancelaria de conformidad con sus respectivos objetivos de desarrollo. Todos los nuevos compromisos de consolidación arancelaria se contraerán sobre una base *ad valorem*. En lo que respecta a las consolidaciones existentes que no se hayan realizado sobre una base *ad valorem*, se alienta a los PMA a que las conviertan en equivalentes *ad valorem* utilizando el método que se indica en el documento TN/MA/20 y las consoliden en términos *ad valorem*.

Acceso a los mercados para los PMA

15. La *Decisión relativa a las medidas en favor de los países menos adelantados* contenida en el Anexo F de la Declaración Ministerial de Hong Kong (la "Decisión") se aplicará plenamente según lo acordado.

16. Por consiguiente, para el momento en que los Miembros presenten sus proyectos de listas globales de concesiones, los Miembros desarrollados procederán, y los Miembros en desarrollo que se declaren en condiciones de hacerlo deberán proceder a:

- a) informar a la OMC de los productos respecto de los cuales los PMA tienen actualmente acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes;
- b) notificar los procedimientos internos por los que aplicarán la Decisión; y
- c) indicar el plazo en el que se proponen aplicar plenamente la Decisión según lo acordado.

Miembros de reciente adhesión⁴

17. Los Miembros de reciente adhesión aplicarán la modalidad prevista en los párrafos 5, 6 y 7 o en el párrafo 13, según proceda.

18. Además, se concederá a los Miembros de reciente adhesión que apliquen la fórmula lo siguiente:

- a) un período de gracia de dos años que se aplicará línea por línea a partir de la fecha en que comience a cumplirse plenamente el compromiso contraído en el marco de la adhesión con respecto a esa línea arancelaria; y
- b) un plazo prolongado para la aplicación, en el que se efectuarán dos reducciones iguales de los tipos que se añadirán a las previstas en el párrafo 6 f), para el cumplimiento de los compromisos de Doha. La primera reducción se efectuará el 1º de enero del año siguiente a la entrada en vigor de los resultados del PDD, a excepción de las líneas arancelarias a las que se hace referencia en el punto a) *supra*, respecto de las cuales la primera reducción se efectuará el 1º de enero del año siguiente a la conclusión del período de gracia. En ambos casos, cada una de las reducciones sucesivas se hará efectiva el 1º de enero de cada uno de los años siguientes.

19. Armenia, la Arabia Saudita, la ex República Yugoslava de Macedonia, Moldova, la República Kirguisa y Viet Nam no estarán obligados a realizar reducciones arancelarias que excedan de los compromisos que hayan contraído en el marco de su adhesión.

Modalidades complementarias

20. Los Miembros podrán recurrir al método de peticiones y ofertas como modalidad complementaria. Los Miembros que participen en esas negociaciones incorporarán los resultados que se obtengan en sus proyectos finales de listas globales.

Eliminación de los derechos bajos

21. Se pide a los Miembros que consideren la eliminación de los derechos bajos.

Obstáculos no arancelarios

22. La reducción o eliminación de los obstáculos no arancelarios es una parte integrante e igualmente importante de los objetivos del párrafo 16 de la Declaración Ministerial de Doha. Más concretamente, las iniciativas en esta esfera tendrán por objeto reducir, o según corresponda, eliminar los obstáculos no arancelarios, en particular respecto de los productos cuya exportación interesa a los Miembros en desarrollo, y potenciar las oportunidades de acceso a los mercados logradas mediante las modalidades basadas en la fórmula arancelaria y las iniciativas sectoriales.

23. Se han hecho progresos en la identificación, examen y clasificación por categorías de los obstáculos no arancelarios. Los debates se han centrado en la definición de la naturaleza de los obstáculos, el alcance de los productos abarcados y las posibles soluciones. Se han presentado propuestas de negociación, incluidos textos jurídicos y peticiones bilaterales, sobre varias medidas, incluso en relación con las cuestiones horizontales, tales como los impuestos a la exportación, las restricciones a la exportación y los productos remanufacturados, así como en lo que respecta a las

⁴ Albania, la Arabia Saudita, Armenia, China, Croacia, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Jordania, Moldova, Mongolia, Omán, Panamá, la República Kirguisa, el Taipei Chino y Viet Nam.

iniciativas verticales relativas, por ejemplo, a los productos electrónicos, los textiles, el vestido, el calzado, los artículos de viaje y los productos de la madera. También se están examinando propuestas de textos jurídicos sobre un procedimiento para encarar los obstáculos no arancelarios que se presenten en el futuro.

24. Sin perjuicio del resultado definitivo que se obtenga con respecto a cualquiera de las propuestas y peticiones actuales, y observando al mismo tiempo que persisten diferencias sustantivas entre las posiciones de los Miembros respecto de algunas de las propuestas, ahora se requieren negociaciones basadas en textos a fin de obtener resultados que estén en consonancia con el mandato. Para facilitar las negociaciones basadas en textos, se alienta a los Miembros a que, cuando sea posible, combinen propuestas similares. También se insta a los Miembros a que trabajen con miras a la resolución mutuamente satisfactoria de las peticiones bilaterales.

25. Se encomienda a los Miembros que finalicen su labor lo más pronto posible, antes de la presentación de los proyectos finales de listas globales, a fin de dar tiempo suficiente para multilateralizar los resultados, entre otras cosas incorporando los resultados de las negociaciones en la Parte III de sus listas, según proceda.

26. En cualquier resultado que se obtenga se tendrá plenamente en cuenta el principio de trato especial y diferenciado para los Miembros en desarrollo y menos adelantados.

Medidas de creación de capacidad

27. Los Miembros están resueltos a considerar y promover mecanismos eficaces para ayudar a los PMA y a los Miembros que se encuentran en las fases iniciales de desarrollo, mediante medidas destinadas a la creación de capacidad comercial, a superar las dificultades que puedan plantear el aumento de la competencia resultante de la reducción de los aranceles NMF y las limitaciones de capacidad de la oferta propias de estos países. Estos mecanismos, que se diseñarán para que los PMA y los Miembros que se encuentran en las fases iniciales de desarrollo puedan beneficiarse de mayores oportunidades de acceso a los mercados, ayudarán a esos países a cumplir las normas y prescripciones técnicas y a diversificar productos y mercados, así como a superar otras medidas no arancelarias.

Preferencias no recíprocas

28. La liberalización NMF resultante del PDD dará lugar a la erosión de las preferencias no recíprocas con respecto a un número limitado de líneas arancelarias que son de vital importancia para las exportaciones de los Miembros en desarrollo beneficiarios de esas preferencias. En consecuencia, y a fin de dar a esos Miembros más tiempo para el ajuste, la reducción de los aranceles NMF en esas líneas arancelarias que efectúen los Miembros desarrollados otorgantes de preferencias comprenderá siete, en lugar de cinco, reducciones iguales de los tipos. La primera reducción se efectuará el 1º de enero del año siguiente a la entrada en vigor de los resultados del PDD y cada una de las reducciones sucesivas se hará efectiva el 1º de enero de cada uno de los años siguientes. Las líneas arancelarias pertinentes serán las que figuran en el anexo [2], con respecto a las Comunidades Europeas, y en el anexo [3], con respecto a los Estados Unidos.

Bienes ambientales no agrícolas

29. El Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria (CCMA en Sesión Extraordinaria) se está esforzando por lograr un entendimiento sobre bienes ambientales. Se encomienda a los Miembros que se guíen por esta labor e inicien negociaciones, sin prejuzgar su resultado, sobre la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios sobre los bienes ambientales no agrícolas.

Anexo 1
Cobertura de productos no agrícolas a nivel de línea arancelaria en la nomenclatura del Sistema Armonizado de 2002

Las modalidades para los productos no agrícolas abarcarán los siguientes productos⁵:

a) Pescado y productos de pescado definidos como sigue:

<u>Código/ Partida</u>	<u>Designación de los productos</u> ⁶
Capítulo 3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
05.08	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios
05.09	Esponjas naturales de origen animal
0511.91	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3
1504.10	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones
1504.20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado
1603.00 ex	- Extractos y jugos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos

⁵ Los apartamientos que figuran a continuación se indican sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los Miembros y sin crear un precedente para futuras negociaciones. Primero, el Japón consignará en su lista como productos no agrícolas los siguientes códigos del SA 2002: 1212.20 (Algas), 1302.31 (Agar-agar) y 2106.90 ex (Las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte, que tengan como ingrediente principal, en peso, productos de la subpartida 1212.20; Hijikia fusi-formisu; y productos a base de algas). Segundo, los siguientes Miembros consignarán en sus listas, como productos agrícolas, algunos de los códigos y partidas del SA 2002 abarcados por los párrafos i) y ii): las Comunidades Europeas (1603.00 ex y 3302.10), la India (1603.00 ex y 1605), Turquía (1603.00 ex, 1604 y 1605) y Suiza (05.08, 0511.91, 1504.10, 1504.20 y 2301.20).

⁶ Las designaciones de productos para los códigos del SA con partidas ex son específicas y no abarcan todo el código de 6 dígitos del SA.

b) Capítulos 25 a 97, excepto los siguientes productos agrícolas:

<u>Código/ Partida</u>	<u>Designación de los productos</u> ⁶
2905.43	-- Manitol
2905.44	-- D-glucitol (sorbitol)
2905.45	-- Glicerol
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales
3302.10 ex	-- De los tipos utilizados para la elaboración de bebidas
35.01	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína
35.02	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas
35.03	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01
35.04	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo
35.05	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo, almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados
3809.10	- A base de materias amiláceas
38.23	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales
3824.60	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44
41.01	Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos
41.02	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo
41.03	Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) o 1 c) de este Capítulo
43.01	Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03
50.01	Capullos de seda aptos para el devanado
50.02	Seda cruda (sin torcer)

<u>Código/ Partida</u>	<u>Designación de los productos⁶</u>
50.03	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas)
51.01	Lana sin cardar ni peinar
51.02	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar
51.03	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas
52.01	Algodón sin cardar ni peinar
52.02	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
52.03	Algodón cardado o peinado
53.01	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
53.02	Cáñamo (<i>Cannabis sativa L.</i>) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)

Anexo 2
Comunidades Europeas

Línea arancelaria	Designación indicativa del producto
0302.32.90	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>), frescos o refrigerados, excepto los destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 16.04
0302.69.99	Los demás pescados, frescos o refrigerados, excepto los hígados, huevas y lechas
0303.79.98	Los demás pescados congelados
0304.10.38	Los demás filetes y demás carne de pescado, frescos o refrigerados
0304.20.19	Filetes congelados, de otros pescados de agua dulce
0304.20.94	Los demás filetes congelados
0306.13.50	Langostinos <i>Penaeus</i> septiembre.
0306.13.80	Los demás camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i>
0307.49.18	Las demás jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i> , <i>Sepiola</i> spp.), congeladas
0307.59.10	Los demás pulpos (<i>Octopus</i> spp.), congelados
1604.14.11	Atunes y listados, en aceite vegetal
1604.14.16	Atunes y listados, filetes llamados "loins"
1604.14.18	Los demás atunes y listados, en preparaciones o en conservas
5701.10.90	Las demás alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas, de lana o pelo fino
6105.10.00	Camisas de punto para hombres o niños, de algodón
6109.10.00	"T-shirts" y camisetas interiores, de punto, de algodón
6110.12.90	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de cabra de Cachemira, para mujeres o niñas
6110.20.99	Los demás suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de algodón, para mujeres o niñas
6110.30.99	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas
6203.42.35	Los demás pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", de algodón, para hombres o niños
6205.20.00	Camisas para hombres o niños, de algodón
6214.20.00	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares, de lana o pelo fino
7601.10.00	Aluminio en bruto, sin alear

Nota: Las 23 líneas arancelarias corresponden a la estructura arancelaria notificada por las Comunidades Europeas a la Base Integrada de Datos (BID) para el año 2005, que figura en la nomenclatura del SA 2002. Las designaciones de los productos son solamente indicativas.

Anexo 3
Estados Unidos

Línea arancelaria	Designación indicativa del producto
61046220	Pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y "shorts", de punto, de algodón, para mujeres o niñas
61051000	Camisas de punto para hombres o niños, de algodón
61071100	Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), de punto, para hombres o niños
61082100	Bragas (bombachas, calzones) de punto para mujeres o niñas, de algodón
61091000	"T-shirts", camisetas interiores, "tops" y prendas similares, de punto, de algodón
61099010	"T-shirts", camisetas interiores, "tops" y prendas similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales
61102020	Suéteres (jerseys), "pullovers" y artículos similares, de punto, de algodón, n.e.p.
61103030	Suéteres (jerseys), "pullovers" y artículos similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, n.e.p.
62019220	Anoraks, cazadoras y artículos similares para hombres o niños, n.e.p., excepto de punto, de algodón, con un contenido inferior al 15% en peso de plumón, etc.
62034240	Pantalones largos y "shorts", excepto con peto, para hombres o niños, excepto de punto, de algodón, con un contenido inferior al 15% en peso de plumón, etc.
62046240	Pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y "shorts" para mujeres o niñas, excepto de punto, de algodón, n.e.p.
62046335	Pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y "shorts" para mujeres o niñas, excepto de punto, de fibras sintéticas o artificiales, n.e.p.
62052020	Camisas para hombres o niños, excepto de punto, de algodón, n.e.p.
62064030	Blusas y camisas para mujeres o niñas, excepto de punto, de fibras sintéticas o artificiales, n.e.p.
62113200	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales) para hombres o niños, y las demás prendas n.e.p., excepto de punto, de algodón
62113300	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales) para hombres o niños, y las demás prendas n.e.p., excepto de punto, de fibras sintéticas o artificiales

Nota: Las 16 líneas arancelarias corresponden a la estructura arancelaria notificada por los Estados Unidos a la Base Integrada de Datos (BID) para el año 2005, que figura en la nomenclatura del SA 2002. Las designaciones de los productos son solamente indicativas.
